DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA GONZALEZ CIRES LETICIA DARLIN, TÉCNICO EN ENFERMERÍA EN NIVEL SUPERIOR, CONVENIO SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIAS -SAPU "DR. FEDERICO PUGA BORNE"

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 6425

CHILLAN VIEJO, 29 OCT 2021

VISTOS:

Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar las consultas médicas en el Servicio de Atención Primaria de Urgencias (SAPU) "Dr. Federico Puga Borne".

Decreto Alcaldicio N° 3938 del 30 de diciembre de 2020, el cual aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2021.

Convenio "Programa Atención Primaria de Urgencia (SAPU)" suscrito con fecha 15 de febrero de 2021, entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, el cual fue aprobado por Resolución Exenta del Servicio de Salud Ñuble 1CN°1019 del 04 de marzo de 2021.

Contrato a Honorarios de Doña **GONZALEZ CIRES LETICIA DARLIN,** Técnico en Enfermería en Nivel Superior, suscrito con fecha 27 de octubre de 2021.

Decreto Alcaldicio N° 3731/29.06.2021, el cual modifica Decreto Alcaldicio N° 755/05.02.2021, que establece subrogancias automáticas para funcionarios que indica.

Decreto Alcaldicio N° 6078/18.10.2021 el cual establece subrogancias automáticas a funcionarios que indica.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 27 de octubre de 2021, con Doña **GONZALEZ CIRES LETICIA DARLIN,** Técnico en Enfermería en Nivel Superior, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] como sigue:

En Chillán Viejo, a 27 de octubre de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **JORGE DEL POZO PASTENE,** divorciado, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **GONZALEZ CIRES LETICIA DARLIN,** de profesión Técnico en Enfermería de Nivel Superior, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] de nacionalidad chilena, domiciliada [redacted] en adelante, la prestadora de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **GONZALEZ CIRES LETICIA DARLIN,** para apoyar las consultas médicas y de enfermería en el Servicio de Atención Primaria de Urgencias - SAPU "Dr. Federico Puga Borne".

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de don **GONZALEZ CIRES LETICIA DARLIN**, para integrar el Equipo de Técnico en Enfermería en Nivel Superior que realizará labores en el Servicio de Atención Primaria de Urgencias – SAPU "Dr. Federico Puga Borne", ubicado en calle Erasmo Escala Nº 872; debiendo ejecutar las siguientes tareas, las cuales podrán ser evaluados cada 2 meses por la directora del establecimiento o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos:

- Realizar apoyo en las consultas médicas y de enfermería necesarias para el funcionamiento del SAPU.
- Realizar apoyo en la Unidad de Farmacia.
- Apoyar el traslado de usuarios en la ambulancia del Servicio.
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen y entregar los informes diarios respectivos.
- Otros solicitados por el Enfermero Coordinador y/o por la Directora del Establecimiento o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos.

Doña **GONZALEZ CIRES LETICIA DARLIN**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en sistema de turnos distribuidos de lunes a domingos, no excediendo la cantidad de 12 horas diarias, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento y/o del Enfermero Coordinador del SAPU o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos. El Equipo de TENS SAPU, en su conjunto, no podrán exceder la cantidad total de 10.842 horas durante la duración del presente contrato.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **GONZALEZ CIRES LETICIA DARLIN,** una vez prestado el servicio, el valor por hora de **$4.600.-** (cuatro mil seiscientos pesos) impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a las horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación emitida por el Enfermero Coordinador del Servicio de Atención Primaria de Urgencias- SAPU con el Vº Bº de la Directora del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos. Este informe deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Depto. de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente. Los honorarios serán cancelados una vez recepcionados los informes, revisados por Recursos Humanos y entregados a la Unidad de Finanzas o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 02 de noviembre de 2021 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2021.

QUINTO: Doña **GONZALEZ CIRES LETICIA DARLIN,** se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **GONZALEZ CIRES LETICIA DARLIN,** Técnico en Enfermería en Nivel Superior, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal.
Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Además, se deja establecido, que cualquier costo asociado a traslados relacionados con la prestación del servicio será de su exclusiva responsabilidad.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **GONZALEZ CIRES LETICIA DARLIN.**

OCTAVO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenado por crimen o simple delito.

DECIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el prestador de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de Servicios, así como en el caso que ella no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.
La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Ch. Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ord. de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando estos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Directora del CESFAM Dr. Federico Puga Borne y de la Srta. Oriana Mora Contreras Directora (R) del Departamento de Salud Municipal o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta Nº **215.21.03.002** denominada **"HONORARIO ASIMILADO A GRADO"** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
Vº Bº CONTROL INTERNO
27 OCT 20

JDP/LMO/RBF/OBS/GMC/csn
DISTRIBUCION: Contraloría Registro SIAPER, Secretaría Municipal.

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 27 de octubre de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **JORGE DEL POZO PASTENE,** divorciado, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted], ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **GONZALEZ CIRES LETICIA DARLIN,** de profesión Técnico en Enfermería de Nivel Superior, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] de nacionalidad chilena, domiciliada [redacted], en adelante, la prestadora de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **GONZALEZ CIRES LETICIA DARLIN,** para apoyar las consultas médicas y de enfermería en el Servicio de Atención Primaria de Urgencias - SAPU "Dr. Federico Puga Borne".

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de don **GONZALEZ CIRES LETICIA DARLIN**, para integrar el Equipo de Técnico en Enfermería en Nivel Superior que realizará labores en el Servicio de Atención Primaria de Urgencias – SAPU "Dr. Federico Puga Borne", ubicado en calle Erasmo Escala Nº 872; debiendo ejecutar las siguientes tareas, las cuales podrán ser evaluados cada 2 meses por la directora del establecimiento o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos:

- Realizar apoyo en las consultas médicas y de enfermería necesarias para el funcionamiento del SAPU.
- Realizar apoyo en la Unidad de Farmacia.
- Apoyar el traslado de usuarios en la ambulancia del Servicio.
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen y entregar los informes diarios respectivos.
- Otros solicitados por el Enfermero Coordinador y/o por la Directora del Establecimiento o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos.

Doña **GONZALEZ CIRES LETICIA DARLIN**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en sistema de turnos distribuidos de lunes a domingos, no excediendo la cantidad de 12 horas diarias, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento y/o del Enfermero Coordinador del SAPU o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos. El Equipo de TENS SAPU, en su conjunto, no podrán exceder la cantidad total de 10.842 horas durante la duración del presente contrato.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **GONZALEZ CIRES LETICIA DARLIN,** una vez prestado el servicio, el valor por hora de **$4.600.-** (cuatro mil seiscientos pesos) impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a las horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación emitida por el Enfermero Coordinador del Servicio de Atención Primaria de Urgencias- SAPU con el Vº Bº de la Directora del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos. Este informe deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Depto. de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente. Los honorarios serán cancelados una vez recepcionados los informes, revisados por Recursos Humanos y entregados a la Unidad de Finanzas o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 02 de noviembre de 2021 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2021.

QUINTO: Doña **GONZALEZ CIRES LETICIA DARLIN,** se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **GONZALEZ CIRES LETICIA DARLIN,** Técnico en Enfermería en Nivel Superior, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal.
Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Además, se deja establecido, que cualquier costo asociado a traslados relacionados con la prestación del servicio será de su exclusiva responsabilidad.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **GONZALEZ CIRES LETICIA DARLIN.**

OCTAVO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenado por crimen o simple delito.

DECIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el prestador de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de Servicios, así como en el caso que ella no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.
La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Ch. Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ord. de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando estos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

En señal de aprobación para constancia firman:

GONZALEZ CIRES LETICIA DARLIN
RUT Nº [redacted]

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE
RUT N° 1 [redacted]

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JDP/LMO/RBF/OES/OMC/csn